

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas-Sucre, veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2018 00220 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁS.A.
Apoderado	DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS (T.P. No.102.050 C.S. de la J)
DEMANDADOS	TRANSAVANS LTDA GERMAN CANELO MEZA
ASUNTO	DESIGNA CURADOR

Cumplido lo dispuesto en auto de fecha doce (12) de diciembre de 2019, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de la empresa **TRANSAVANS LTDA**, lo cual se realizó de conformidad a lo estipulado en el artículo 108 del C.G. del P., pues tal como obra en el expediente, se procedió a su publicación en un diario de amplia circulación, como El Nuevo Siglo, como se observa en el corte de la publicación del periódico en mención.

Surtido dicho emplazamiento es menester designar curador ad litem a la persona jurídica **TRANSAVANS LTDA**, para lo cual se designa como tal, al Dr. **NINNUE LOU ESCORCIA TERAN**, identificada con la C.C. No 55.302.301, portadora de la T.P. No 198.828 del C.S. de la J., localizable a través del correo electrónico minniescorcia@gmail.com o en el celular 300-816-7788, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a aceptar el cargo, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Oficiese.**

Se insta a la parte demandante a realizar el traslado de las piezas procesales al curador designado

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447f10a2b30eae188494a9d330f3debd299a33f390f2a2f41a8a31ec658a4e6c**

Documento generado en 27/03/2023 06:19:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**